Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, se permite dar respuestas a las observaciones de carácter Jurídico, Financiero y técnico presentadas por los interesados dentro del proceso de selección No. MADR-CM-001-2026, y cuyo objeto consiste en "**SA_075, REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ORIENTADOS A LA RESTAURACIÓN INTEGRAL Y EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL DENOMINADO EDIFICIO PEDRO A. LÓPEZ ASÍ COMO LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Y LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL PREDIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL"**

A continuación, se relacionan las **observaciones** recibidas y sus consecuentes respuestas:

Observante	CAYCOS.A.S.
Fecha y hora	23/09/2026-12:21:22 PM
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN 1:

Como posibles interesados en presentar la licitación del proceso que nos ocupa, nos permitimos realizar las siguiente observación: Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar el requisito establecido para la acreditación de experiencia especifica de la Actividad secundaria, específicamente en lo relacionado con el área mínima exigida para los contratos que contemplen consultoría y/o interventoría a reforzamiento estructural, actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones. Actualmente se establece que, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría o interventoría a reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones en un área intervenida y/o construía igual y/o superior al cien por ciento (100%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 12.829,47. Consideramos que este requisito podría resultar restrictivo frente a la pluralidad de oferentes y a la posibilidad de participación de empresas que cuentan con experiencia técnica directamente relacionada con el objeto del proceso, pero que han ejecutado proyectos de menor extensión. En ese sentido, solicitamos respetuosamente que el porcentaje de área mínima requerida sea ajustado del 100 % al 70 % del área total objeto del proceso de selección. Esta modificación permitiría mantener la exigencia de experiencia específica en actividades de reforzamiento estructural, actualización sísmica y/o repotenciación estructural, conservando un parámetro de experiencia significativo y directamente relacionado con el objeto contractual, pero favoreciendo una mayor pluralidad de oferentes y evitando que el requisito de área constituya una barrera de

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

participación desproporcionada. Por lo anterior, solicitamos de manera atenta, que el requisito sea modificado en los siguientes términos: “Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría o interventoría a reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones en un área intervenida y/o construía igual y/o superior al cien por ciento (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 8.980,63.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Se acoge parcialmente su observación. En consecuencia, el requisito de experiencia del proponente de la actividad secundaria aplicable al presente proceso de selección será modificado para el pliego de condiciones definitivo y se estructurará de manera concordante con os metros cuadrados mínimos que técnicamente se consideran adecuadas, exigiendo que, por lo menos, uno (1) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia contemple la interventoría a consultorías que hayan incluido actividades de reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones, sobre un área intervenida y/o construida igual o superior al setenta por ciento (70 %) del área total objeto del proceso, esto es, 12.829,47 m².

Observante	XELLO INGENIERIA
Fecha y hora	24/09/2026 9:20:04 AM
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN 2:

SOLICITAMOS RECONSIDERAR LA EXIGENCIA DEL AREA DE 12.829,47 M2, DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA. ESTA SOLICITUD EN CONC ORDANCIA CON LOS PLIEGOS TIPO DE SECOP II QUE MAXIMO SE EXIGE UN 40% DEL AREA TOTAL QYE SE VA A EJECUTAR EN EL CON TRATO.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2:

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

Se acoge parcialmente su observación. En consecuencia, el requisito de experiencia del proponente de la actividad secundaria aplicable al presente proceso de selección será modificado para el pliego de condiciones definitivo y se estructurará de manera concordante con os metros cuadrados mínimos que técnicamente se consideran adecuadas, exigiendo que, por lo menos, uno (1) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia contemple la interventoría a consultorías que hayan incluido actividades de reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones, sobre un área intervenida y/o construida igual o superior al setenta por ciento (70 %) del área total objeto del proceso, esto es, 12.829,47 m².

Observante	INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA - INDESCO
Fecha y hora	24/09/2026 3:01:34 PM
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN 3:

Favor indicar el total del área del proyecto.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3:

El área estimada de intervención del presente proceso de contratación corresponde: • Área para construir/intervenir: 12.829,47 M2 que corresponde al área a intervenir del Edificio Pedro A. López. Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las actividades a realizar y los aspectos técnicos particulares.

Esto se evidencia en el documento denominadoProyecto_Pliego_CONCURSO_MERITOS_MADR-CM-003-2026 numeral 4.9.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

OBSERVACIÓN 4:

Favor indicar el total del área del lote donde se va a desarrollar el proyecto.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4:

El Edificio Pedro A. López es una construcción ubicada en el costado sur de la Avenida Eje Ambiental de la localidad de La Candelaria de la ciudad de Bogotá.
Identificación: Edificio Pedro A. López Dirección: Av. Jiménez # 7A-17
Esto se puede evidenciar en el Anexo Técnico 1 numeral 1.2

OBSERVACIÓN 5:

Favor indicar el estado jurídico de la zona donde se va a ejecutar el proyecto (estado de licencias, estado de permisos, estado de disponibilidad de servicios)

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 5:

Como se indica en los documentos publicados en el marco del proceso de selección, el proyecto cuenta con una licencia expedida el 30 de enero de 2023. No obstante, teniendo en cuenta que el Contrato de Consultoría No. 20260847 contempla la elaboración y/o actualización de estudios y diseños, el adjudicatario del presente proceso de interventoría deberá efectuar el seguimiento, revisión y verificación de los productos que el Consultor elabore para adelantar los trámites y obtener las aprobaciones, autorizaciones, licencias o permisos que resulten aplicables ante las autoridades competentes, entre ellas el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Curaduría Urbana, de acuerdo con el alcance contractual y la normativa vigente.

En cuanto a los servicios públicos, actualmente el inmueble cuenta con dichos servicios. Sin perjuicio de lo anterior, dentro del alcance de la interventoría se encuentra el seguimiento y verificación de las gestiones que deba adelantar el Consultor respecto de las redes y demás componentes asociados al proyecto.

En este sentido, el numeral 2.9.1. “Obligaciones Generales” de los Estudios Previos establece, entre otras, la siguiente obligación a cargo del interventor:

“*Acompañar las consultas que deba adelantar el Consultor a las entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes: estructurales, servicios públicos (redes eléctricas, hidrosanitarias, gas y contra incendio), obras de mitigación, ambientales, de seguridad y las demás que apliquen con el fin de mantener actualizados cada uno de los estudios y diseños entregados por el Ministerio producto de la consultoría”.*

En consecuencia, corresponde a los interesados considerar integralmente las obligaciones, actividades y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, los Estudios Previos y los demás

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

documentos que integran el proceso de selección, toda vez que estos determinan el alcance de la interventoría y contienen la información necesaria para la adecuada estructuración y presentación de las respectivas ofertas.

OBSERVACIÓN 6:

Favor indicar si el interventor debe realizar acompañamiento al contratista ante trámites de licencias o permisos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 6:

El interventor si deberá realizar acompañamiento. Dentro del Anexo Técnico 1 en su numeral 1 ACTIVIDADES GENERALES literal m se dice:

"*Acompañar la gestión y obtención de todos los trámites, permisos, autorizaciones y licencias de carácter patrimonial, constructivo, ambiental y demás, que sean requeridos para adelantar la contratación y posterior ejecución de las obras de intervención del Edificio Pedro A. López. (Incluye trámites de permiso en espacio público, en caso de ser necesario).*"

OBSERVACIÓN 7:

Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.)

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 7:

El valor del contrato, como se menciona en el estudio previo numeral 5.3, literal (b) y siguientes, frente al Valor del Contrato, el interesado deberá tener en cuenta lo siguiente:
"*(…)*
b) Los valores establecidos en el literal a. anterior, serán por suma global fija y, por tanto, no tendrán reajustes de precios. El valor incluye todos los impuestos y demás tributos nacionales, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, costos directos e indirectos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y suscripción del acta de terminación.

c) El Interventor acepta y autoriza al Ministerio para aplicar las retenciones en la fuente y cualesquiera otras retenciones que deban ser practicadas según la Ley Aplicable.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

d) Remuneración integral: el valor del Contrato, calculado con base en la Oferta y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para (i) cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en este Contrato de Interventoría, (ii) asumir los riesgos que le han sido asignados al Interventor, sin que la materialización de los mismos afecte la suficiencia del valor del Contrato y (iii) percibir la rentabilidad que el Interventor previó al momento de presentar su Oferta.

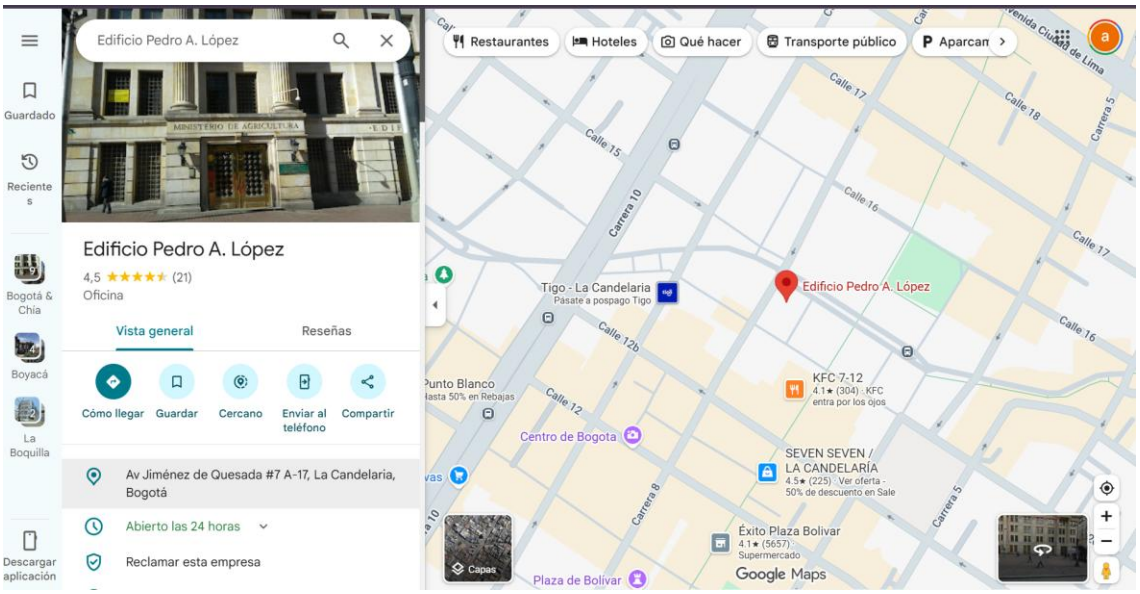
e) Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."

OBSERVACIÓN 8:

Favor indicar cual es la ubicación y medios de acceso al proyecto.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 8:

Como se mencionó anteriormente se dio la dirección exacta del predio, y como se especifica en los documentos del proceso, se realizó una visita no obligatoria para que conocieran el edificio Pedro A. López. Pero puede buscar en Google maps y podrá darse una idea de la accesibilidad del proyecto, o realizar una visita al sitio.



Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

OBSERVACIÓN 9:

Se solicita a la entidad indicar las coordenadas exactas del lugar donde se desarrollará el proyecto en cuestión. Esto con el propósito de dimensionar adecuadamente las condiciones de accesibilidad del proyecto.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 9:

País	Colombia
Ubicación	Colombia, Bogotá
Dirección	Av. Jiménez # 7A-17, Bogotá
Coordenadas	4°36′06″N 74°04′27″O

OBSERVACIÓN 10:

Se solicita a la entidad indicar si el proyecto a desarrollar cuenta la respectiva licencia de construcción/demolición según la modalidad que corresponda de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 10:

Es importante precisar que el alcance de la interventoría comprende la revisión y aprobación de los estudios y diseños que sean elaborados por el Consultor en desarrollo del Contrato de Consultoría No. 20260847, verificando su cumplimiento frente a las condiciones técnicas, normativas, patrimoniales y contractuales aplicables al proyecto.

Si bien, de acuerdo con la información publicada en el proceso, existe una licencia expedida el 30 de enero de 2023, el objeto de la actual consultoría contempla la elaboración de nuevos

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

estudios y diseños para la intervención del Edificio Pedro A. López. En consecuencia, corresponderá al Consultor determinar, con fundamento en los diseños que finalmente se desarrollen y en la normativa aplicable, los trámites, permisos, autorizaciones y licencias que deban obtenerse, modificarse, actualizarse, prorrogarse o adelantarse para permitir la posterior ejecución de las obras.

En este contexto, la obligación de la interventoría no consiste en elaborar los estudios y diseños ni en sustituir al Consultor en la gestión de dichos trámites, sino en revisar y aprobar los estudios y diseños elaborados por este y efectuar el seguimiento y acompañamiento a las gestiones que resulten necesarias para la obtención de las autorizaciones requeridas.

Por esta razón, dentro de las obligaciones del adjudicatario del presente proceso se estableció expresamente la de:

> "*Acompañar la gestión y obtención de todos los trámites, permisos, autorizaciones y licencias de carácter patrimonial, constructivo, ambiental y demás, que sean requeridos para adelantar la contratación y posterior ejecución de las obras de intervención del Edificio Pedro A. López. (Incluye trámites de permiso en espacio público, en caso de ser necesario).*"

Por lo anterior, la existencia de una licencia previamente expedida constituye un antecedente que deberá ser considerado y revisado en desarrollo de la consultoría y de la interventoría, sin que ello permita establecer de manera anticipada que dicha licencia resulte suficiente para amparar los nuevos estudios y diseños o las obras que se definan a partir de estos.

OBSERVACIÓN 11:

Favor indicar si la entidad va a exigir una oficina de interventoría en la zona de ejecución del proyecto.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 11:

Dentro del edificio habrá un espacio para que la interventoría tenga el personal mínimo para la ejecución del proyecto.

OBSERVACIÓN 12:

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

Favor indicar si los costos asociados con la oficina de interventoría están a cargo de la entidad, del contratista de estudios y diseños o del interventor.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 12:

Como se afirmó en la respuesta anterior, el espacio quedará dentro del edificio Pedro A López

OBSERVACIÓN 13:

Favor indicar si dentro de la interventoría se van a considerar turnos de trabajo nocturnos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 13:

La Interventoría deberá, de acuerdo con el alcance de sus obligaciones y las actividades previstas para la adecuada ejecución del contrato, determinar la dedicación y los tiempos de trabajo requeridos para cada uno de los profesionales que conforman su equipo, garantizando en todo momento la disponibilidad necesaria para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones de seguimiento, mesas técnicas y demás espacios de coordinación que se requieran durante la ejecución contractual se programarán, por regla general, dentro de la jornada comprendida entre las 7:00 a. m. y las 6:00 p. m., de acuerdo con las necesidades del proyecto y previa coordinación entre las partes.

OBSERVACIÓN 14:

Favor indicar los porcentajes de dedicación de cada uno de los profesionales del equipo de trabajo requerido.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 14:

En el anexo técnico capítulo 9 podrá evidenciar los profesionales del equipo de trabajo exigidos y dedicación respectiva.

OBSERVACIÓN 15:

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

Favor indicar la cantidad de meses que se requiere a cada uno de los profesionales del equipo de trabajo.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 15:

El plazo previsto para la ejecución del contrato se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, corresponde a cada interesado, con fundamento en el alcance de las obligaciones contractuales, las actividades a desarrollar y las condiciones previstas en los documentos del proceso, realizar sus propios análisis para determinar el tiempo efectivo de participación y la dedicación requerida de cada uno de los profesionales que conformarán su equipo de trabajo.

En el Capítulo 9 del Anexo Técnico se establecen los profesionales mínimos exigidos y la dedicación requerida para cada uno de ellos. A partir de estas condiciones, el interesado deberá dimensionar su equipo y estimar los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento integral y oportuno de las obligaciones a cargo de la Interventoría.

Adicionalmente, se precisa que el valor del contrato fue estructurado bajo la modalidad de precio global fijo. En consecuencia, corresponde al interesado efectuar, bajo su responsabilidad, los análisis técnicos, administrativos y económicos necesarios para estructurar su propuesta e incluir en ella la totalidad de los costos asociados al personal y demás recursos requeridos para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la Entidad no establecerá una cantidad adicional de meses de participación para cada profesional distinta de las condiciones y dedicaciones previstas en el Anexo Técnico, toda vez que corresponde al proponente determinar, dentro de la estructuración de su oferta, la organización y disponibilidad de su equipo necesarias para cumplir el objeto y las obligaciones contractuales durante el plazo de ejecución.

OBSERVACIÓN 16:

Favor indicar el perfil mínimo que debe cumplir cada uno de los profesionales requeridos en el equipo de trabajo.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 16:

En el anexo técnico 1 capítulo 9 podrá evidenciar los profesionales del equipo de trabajo exigidos, experiencia, título y dedicación respectiva.

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

OBSERVACIÓN 17:

Favor publicar el desglose del factor multiplicador que tuvo en cuenta la entidad para la estructuración del presupuesto oficial.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 17:

El presupuesto oficial se calculó por entregables, tal como se menciona en el estudio de sector, que se realiza el análisis para definir el PO.

OBSERVACIÓN 18:

Favor publicar el glosario que tendrá en cuenta la entidad para el presente proceso de selección, toda vez que en los documentos cargados actualmente no se evidencia un Glosario del proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 18:

Con el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará el respectivo Glosario. Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que las definiciones aplicables al proceso se encuentran actualmente contenidas en los Estudios Previos publicados, por lo que los interesados pueden consultarlas desde esta etapa del proceso.

OBSERVACIÓN 19:

Favor indicar las actividades que la Entidad tendrá en cuenta como válidas para cumplir con el requisito de experiencia específica de la actividad secundaria concerniente a “Reforzamiento estructural”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 19:

Con el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará el respectivo Glosario. Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que las definiciones aplicables al proceso se encuentran actualmente contenidas en los Estudios Previos publicados, por lo que los interesados pueden consultarlas desde esta etapa del proceso.

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

OBSERVACIÓN 20:

Favor indicar las actividades que la Entidad tendrá en cuenta como válidas para cumplir con el requisito de experiencia específica de la actividad secundaria concerniente a “Actualización sísmica”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 20:

Con el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará el respectivo Glosario. Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que las definiciones aplicables al proceso se encuentran actualmente contenidas en los Estudios Previos publicados, por lo que los interesados pueden consultarlas desde esta etapa del proceso.

OBSERVACIÓN 21:

Favor indicar las actividades que la Entidad tendrá en cuenta como válidas para cumplir con el requisito de experiencia específica de la actividad secundaria concerniente a “Repotenciación estructural”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 21:

Con el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará el respectivo Glosario. Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que las definiciones aplicables al proceso se encuentran actualmente contenidas en los Estudios Previos publicados, por lo que los interesados pueden consultarlas desde esta etapa del proceso.

OBSERVACIÓN 22:

Teniendo en cuenta la experiencia requerida en el numeral 4.9.2.1 del pliego de condiciones, se entiende que es apta la experiencia en interventoría a obra de edificaciones. Favor indicar si está apreciación es correcta.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22:

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

Si es correcta su apreciación. Tal como se define en el Glosario que se subirá al proceso Edificación. Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que las definiciones aplicables al proceso se encuentran actualmente contenidas en los Estudios Previos publicados, por lo que los interesados pueden consultarlas desde esta etapa del proceso.

OBSERVACIÓN 23:

Conforme al numeral 4.9.2.1, "Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente", literal A, en la cual indica que para la experiencia específica de la actividad secundaria:

"*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría o interventoría a reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones en un área intervenida y/o construía igual y/o superior al cien por ciento (100%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 12.829,47*." (negrita y subrayado fuera de texto)

El mismo pliego, en su numeral 4.9, fija el criterio con el que deben leerse los requisitos técnicos habilitantes, al señalar que "En atención a la complejidad técnica, multidisciplinaria y patrimonial del proyecto, los requisitos técnicos se estructuran de manera proporcional al objeto del contrato, garantizando la libre concurrencia y la selección objetiva" (negrita y subrayado fuera de texto). Ese criterio coincide con el mandato legal. El artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 establece que:

"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (…). La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor."

Al contrastar el requisito con el proceso MADR-CM-002-2026, cuyo producto es el que esta interventoría debe verificar, la proporcionalidad no se refleja. Ese proceso recae sobre el mismo bien, el Edificio Pedro A. López, y parte del mismo total de 12.829,47 m². Su Documento Base, numeral 10.1.1, literal A (pág. 91), exige para la misma actividad secundaria un área intervenida y/o construida "igual y/o superior al cuarenta por ciento (40%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 12.829,47" (negrita fuera de texto). Al consultor, que concibe y responde por el diseño del reforzamiento estructural, se le pide acreditar 5.131,79 m². Al interventor, que verifica ese diseño, se le pide acreditar 12.829,47 m², es decir, dos veces y media esa cifra. No se advierte una razón técnica por la cual verificar un diseño exija haber intervenido una superficie mayor que la requerida para elaborarlo.

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

La diferencia es más marcada frente al valor del contrato. El numeral 2.6 del pliego fija el presupuesto oficial de esta interventoría en $641.850.614, equivalentes a 366,58 SMMLV, mientras que el numeral 1.1 del Documento Base de la consultoría fija el suyo en $3.070.943.501. La interventoría equivale a cerca del 20,9% del valor de la consultoría y, aun así, la magnitud física que se le exige es 2,5 veces la exigida a esta última. Un contrato cuyo valor es una quinta parte del que vigila no puede habilitarse bajo condiciones más gravosas que las de aquel.

Un umbral del sesenta por ciento (60%) equivale a 7.697,68 m² de los 12.829,47 m² del proceso. Conserva una exigencia superior en veinte puntos porcentuales a la del consultor, lo que reconoce la función de verificación integral que cumple el interventor sobre todo el diseño, y evita que la habilitación dependa de haber intervenido una superficie igual a la del edificio completo. El resto del requisito permanece intacto: un solo contrato, la actividad específica de reforzamiento estructural, actualización sísmica o repotenciación estructural de edificaciones, y las reglas de los literales E a H sobre la NSR-98 y la NSR-10. Quien acredite en un contrato más de la mitad de la superficie del edificio en reforzamiento estructural demuestra que ha enfrentado la escala y la coordinación de especialidades propias de esa intervención, de modo que el requisito sigue cumpliendo su función de verificar idoneidad.

En consecuencia, se solicita modificar el numeral 4.9.2.1, literal A, en la experiencia específica de la actividad secundaria, de manera que el área intervenida y/o construida exigida sea igual y/o superior al sesenta por ciento (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, esto es, 7.697,68 m² sobre los 12.829,47 m² definidos por la Entidad, y no el cien por ciento (100%) actualmente previsto.

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que:

> "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial."

Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (código CCE-EICP-MA-04, versión 03 del 29 de septiembre de 2023), documento orientador para las entidades, precisa que "la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, riesgo y la complejidad del negocio a celebrar". Advierte además que los requisitos no deben establecer "condiciones más allá de las necesarias para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, ya que lo contrario limita la libre concurrencia". El numeral 4.9.2.1 no consigna la razón técnica por la cual el porcentaje exigido al interventor supera al del consultor, ni cómo esa cifra responde al valor del contrato o al análisis del sector. Ajustarlo al sesenta por ciento (60%) alinea la exigencia con los factores que el Decreto ordena ponderar. Permite además que concurran proponentes con

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

experiencia comprobada en edificaciones de escala comparable, lo que fortalece la libre concurrencia y la selección objetiva sin rebajar el estándar de idoneidad técnica.

Se entiende que un contrato con los alcances de diseño estructural y vulnerabilidad sísmica y patología estructural cumple con el requisito de “actualización sísmica” requeridos por la Entidad en la experiencia específica de la actividad secundaria. Favor indicar si está apreciación es correcta.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 23:

Se acoge parcialmente su observación. En consecuencia, el requisito de experiencia del proponente de la actividad secundaria aplicable al presente proceso de selección será modificado para el pliego de condiciones definitivo y se estructurará de manera concordante con os metros cuadrados mínimos que técnicamente se consideran adecuadas, exigiendo que, por lo menos, uno (1) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia contemple la interventoría a consultorías que hayan incluido actividades de reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones, sobre un área intervenida y/o construida igual o superior al setenta por ciento (70 %) del área total objeto del proceso, esto es, 12.829,47 m².

Observante	Consultécnicos S.A.S.
Fecha y hora	25/09/2026 12:53:11 PM
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN 24:

1. Continuidad y prórroga de la interventoría
Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de interventoría se encuentra directamente relacionada con el desarrollo y duración del contrato de obra objeto de seguimiento, vigilancia y control, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si, en caso de que el contrato de obra requiera una ampliación o prórroga de su plazo de ejecución por circunstancias no imputables al interventor, se contemplará igualmente la prórroga del contrato de interventoría por el periodo adicional que resulte necesario para garantizar la continuidad del seguimiento integral de la obra hasta su efectiva terminación.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

Asimismo, solicitamos precisar las condiciones contractuales y presupuestales bajo las cuales se efectuará dicha extensión, con el propósito de que los proponentes puedan identificar y valorar adecuadamente los riesgos asociados a una eventual mayor duración del proyecto.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 24:

En primer lugar, se precisa que el contrato objeto de seguimiento y control corresponde al contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños, y no a un contrato de obra.

Para el presente proceso, la Entidad estructuró el plazo de ejecución de la interventoría hasta el 31 de diciembre de 2026, en correspondencia con el plazo previsto para la ejecución del contrato de consultoría objeto de vigilancia.

En cuanto a las condiciones económicas, se precisa que el contrato de interventoría fue estructurado bajo la modalidad de precio global fijo, valor dentro del cual el proponente deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales durante el plazo previsto, incluidos los costos asociados a la revisión, verificación y aprobación de los entregables elaborados por el Consultor, de acuerdo con el alcance y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La forma de pago prevista para la interventoría se encuentra asociada a la revisión y aprobación de los respectivos entregables. En consecuencia, corresponde a cada proponente efectuar sus propios análisis técnicos, administrativos y económicos para determinar los recursos, dedicaciones y costos requeridos para ejecutar integralmente la interventoría y reflejarlos en el precio global fijo ofertado.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo por el cual sea prorrogado el contrato objeto de vigilancia y, en tal caso, su valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones derivadas de su objeto.

Por lo anterior, una eventual ampliación del plazo del contrato de consultoría no implica, por sí sola, el reconocimiento automático de mayores valores a favor del Interventor. En caso de presentarse una circunstancia que haga necesaria la ampliación del plazo de la consultoría y, consecuentemente, resulte necesario extender la interventoría para garantizar la continuidad del seguimiento y control, la Entidad analizará la procedencia de la modificación contractual y, de ser el caso, las condiciones económicas que correspondan, teniendo en consideración la modalidad de precio global fijo, las actividades y entregables efectivamente pendientes de revisión y las demás circunstancias que sustenten la modificación.

OBSERVACIÓN 25:

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

2. Reconocimiento económico por mayor permanencia
En caso de requerirse la extensión del plazo del contrato de interventoría como consecuencia de una prórroga, ampliación del plazo o mayor permanencia del contrato de obra, por circunstancias no imputables al interventor, respetuosamente solicitamos aclarar si la Entidad efectuará la correspondiente adición y/o reconocimiento económico por los servicios efectivamente prestados durante el periodo adicional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la extensión del plazo puede implicar para el interventor la permanencia adicional del personal profesional, técnico, administrativo, equipos, instalaciones, herramientas y demás recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, generando costos adicionales que inicialmente fueron estructurados con base en el plazo previsto para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, solicitamos precisar cuál será el mecanismo de reconocimiento económico aplicable en caso de mayor permanencia no imputable al interventor, particularmente respecto de los costos adicionales efectivamente incurridos y debidamente acreditados.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 25:

En primer lugar, se precisa que el contrato objeto de seguimiento y control corresponde al contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños, y no a un contrato de obra.

Frente a la solicitud de reconocimiento económico por una eventual mayor permanencia, la Entidad precisa que el contrato de interventoría fue estructurado bajo la modalidad de precio global fijo. En consecuencia, el valor ofertado deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones de la Interventoría durante el plazo contractual previsto, incluidos los costos correspondientes al personal profesional, técnico y administrativo, equipos, herramientas y demás recursos requeridos para su adecuada ejecución.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la forma de pago se encuentra asociada a la revisión y aprobación de los entregables previstos en los documentos del proceso. Por tanto, el precio global fijo deberá incorporar los costos que demande la revisión, verificación, seguimiento y aprobación de dichos entregables, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, una eventual prórroga del contrato de consultoría y la consecuente extensión del plazo de la interventoría no generan, por sí solas, un derecho automático al reconocimiento de mayores valores por concepto de mayor permanencia, ni implican que estos puedan determinarse exclusivamente en función del tiempo adicional de ejecución.

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

De presentarse durante la ejecución contractual circunstancias que hagan necesaria la prórroga del contrato de consultoría y, como consecuencia de esta, la extensión del plazo de la interventoría, la Entidad analizará las condiciones particulares que originen dicha modificación y las obligaciones que efectivamente deba continuar o adicionalmente ejecutar el Interventor.

En este sentido, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, cuando resulte procedente la prórroga del contrato de interventoría, su valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones derivadas de su objeto. Por consiguiente, cualquier eventual ajuste económico deberá encontrarse debidamente justificado y soportado, atendiendo, entre otros aspectos, a las actividades y entregables pendientes de revisión, las obligaciones efectivamente requeridas durante el periodo adicional, la modalidad de precio global fijo bajo la cual fue estructurado el contrato y las demás condiciones particulares que dieron lugar a la modificación.

OBSERVACIÓN 26:

3. Cambio de vigencia y reajuste de precios
Considerando que durante la ejecución contractual podrían presentarse cambios de vigencia o extensiones del plazo inicialmente establecido, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si los precios y valores ofertados serán objeto de reajuste, actualización o revisión, particularmente respecto de los costos de personal y demás componentes susceptibles de variación durante la ejecución del contrato.
La anterior aclaración resulta especialmente relevante respecto de los salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social y demás costos directos e indirectos asociados a la permanencia del personal requerido para la ejecución de la interventoría.

En caso de contemplarse algún mecanismo de reajuste o actualización, solicitamos a la Entidad establecer claramente en los documentos del proceso la fórmula, índice, metodología, fecha base, periodicidad y oportunidad de aplicación, con el propósito de que todos los proponentes cuenten con reglas claras, objetivas y uniformes para la estructuración económica de sus ofertas. De igual manera, en caso de que no se contemple ningún tipo de reajuste o actualización por cambio de vigencia, solicitamos confirmarlo expresamente, indicando el tratamiento que deberá darse a los incrementos que puedan presentarse en los costos asociados a la ejecución contractual.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 26:

La Entidad precisa que no se contempla un mecanismo de reajuste o actualización de precios por cambio de vigencia durante el plazo previsto para la ejecución del contrato.

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

Tal como se establece en el capítulo “Valor del Contrato”, literal b), de los documentos del proceso:

“b) Los valores establecidos en el literal a. anterior, serán por suma global fija y, por tanto, no tendrán reajustes de precios. El valor incluye todos los impuestos y demás tributos nacionales, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, costos directos e indirectos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y suscripción del acta de terminación.”

En consecuencia, el contrato se encuentra estructurado bajo la modalidad de suma global fija, expresada en pesos corrientes y sin fórmula de reajuste, razón por la cual no resulta procedente establecer índices, fórmulas, fechas base, periodicidades o metodologías de actualización de precios.

Corresponde, por tanto, a cada interesado efectuar sus propios análisis y proyecciones económicas para la estructuración de su oferta, considerando el plazo contractual, las condiciones de ejecución y los eventuales incrementos que puedan presentarse en los costos de personal, bienes, servicios y demás recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estos componentes deberán encontrarse incorporados en el valor global fijo ofertado.

Adicionalmente, la Matriz de Riesgos del proceso contempla la asignación de los riesgos asociados a la estructuración y ejecución económica del contrato, la cual deberá ser considerada por los interesados al momento de elaborar su propuesta.

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Los efectos favorables o desfavorables de las fluctuaciones en los costos laborales, honorarios, cargas sociales y parafiscales, así como los costos indirectos o administrativos asociados a la ejecución del Contrato de Consultoría Técnica	Mayores costos a los revistos en la Oferta económica	2	2	4	Media	Contratista	El valor del Contrato de Consultoría se cotizo como un precio global fijo que recoge en el cálculo del AIU, los conceptos de imprevistos en la ejecución	2	2	4	Media	No	Contratista	A partir de la presentación de la Oferta Económica	Con la presentación de la Oferta Económica	Será responsabilidad del Consultor hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de proyección	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso

Por lo anterior, se confirma expresamente que, durante el plazo inicialmente establecido para la ejecución del contrato, los incrementos de costos derivados del cambio de vigencia o de las variaciones ordinarias de los precios no darán lugar, por sí mismos, a reajuste o actualización del valor contractual, en los términos establecidos en los documentos del proceso y en la Matriz de Riesgos.

OBSERVACIÓN 27:

4. Suspensión por circunstancias no imputables al interventor
En caso de presentarse una suspensión temporal del contrato de obra y/o del contrato de interventoría por circunstancias no imputables al interventor, respetuosamente solicitamos a la

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

Entidad precisar cuál será el tratamiento contractual y económico aplicable durante dicho periodo.

Particularmente, solicitamos aclarar el tratamiento que recibirán los costos asociados al personal profesional, técnico y administrativo, así como los demás recursos que, por disposición, autorización o necesidad de la Entidad, deban permanecer disponibles o continúen desarrollando actividades relacionadas con el proyecto durante el periodo de suspensión.

En este sentido, solicitamos aclarar si los servicios efectivamente prestados y los costos efectivamente incurridos y debidamente acreditados durante dicho periodo serán objeto de reconocimiento económico cuando correspondan a recursos cuya permanencia haya sido requerida o autorizada por la Entidad y la causa que origine la suspensión no resulte imputable al interventor.

Asimismo, solicitamos precisar si, una vez superadas las causas de la suspensión y reanudado el contrato, el plazo contractual de la interventoría será ampliado por el periodo necesario para garantizar la continuidad del seguimiento y control de la obra, y cuál será el tratamiento económico aplicable frente a dicha extensión.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 27:

En primer lugar, se precisa que el contrato objeto de seguimiento y control corresponde al contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños, y no a un contrato de obra.

La suspensión de un contrato estatal constituye una medida temporal que implica el cese provisional de su ejecución respecto de las obligaciones afectadas por las circunstancias que dieron lugar a la suspensión. En consecuencia, mientras esta se mantenga, dichas obligaciones no resultan exigibles y el término previsto para su ejecución no se contabiliza, sin que ello implique la terminación del vínculo contractual.

Las condiciones particulares de una eventual suspensión deberán definirse en la respectiva acta de suspensión, atendiendo las circunstancias que la originen, las obligaciones cuya ejecución deba suspenderse, el plazo o condición para su reanudación y las demás condiciones que resulten necesarias.

En materia económica, se precisa que el contrato de interventoría se encuentra estructurado bajo la modalidad de suma global fija, expresada en pesos corrientes, y su forma de pago se encuentra asociada a la revisión y aprobación de los entregables establecidos en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la suspensión del contrato no genera, por sí sola, un derecho automático al reconocimiento de mayores valores por concepto de personal profesional, técnico o

administrativo, equipos, instalaciones, disponibilidad u otros recursos que hagan parte de la estructura de costos del Interventor, cuando las respectivas prestaciones se encuentren suspendidas y, por tanto, no estén siendo ejecutadas.

Ahora bien, si las circunstancias particulares que den lugar a una eventual suspensión requieren que determinadas obligaciones de la Interventoría continúen ejecutándose o que ciertos recursos deban permanecer efectivamente disponibles por requerimiento de la Entidad, tales condiciones deberán quedar expresamente definidas y justificadas en el respectivo instrumento contractual. Cualquier eventual efecto económico deberá analizarse en función de las actividades efectivamente requeridas y ejecutadas, las condiciones de la suspensión, la modalidad de suma global fija y las demás estipulaciones contractuales aplicables, sin que pueda establecerse anticipadamente un reconocimiento automático por concepto de mayor permanencia.

Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se procederá a la reanudación de la ejecución contractual en las condiciones que correspondan. El periodo durante el cual las obligaciones hayan permanecido suspendidas no se contabilizará dentro del plazo dispuesto para su ejecución, por lo que la fecha de terminación se determinará de acuerdo con el plazo pendiente de ejecución y con las condiciones establecidas en el acta de suspensión y de reinicio, según corresponda.

En todo caso, si las circunstancias que originen la suspensión hacen necesaria una modificación adicional del contrato de interventoría, incluida una eventual modificación de su valor, su procedencia deberá ser analizada y justificada por la Entidad frente a las condiciones concretas que se presenten, sin que la suspensión constituya, por sí misma, fundamento para el reconocimiento automático de mayores costos.

OBSERVACIÓN 28:

5. Modificación de salarios y Factor Multiplicador (F.M.) Teniendo en cuenta que la estructuración de la propuesta económica contempla los costos correspondientes al personal requerido para la ejecución de la interventoría y, según corresponda, la aplicación de un Factor Multiplicador (F.M.), respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si los proponentes cuentan con autonomía para establecer y/o modificar los salarios, honorarios y costos mensuales correspondientes a cada perfil profesional, de acuerdo con su propia estructura de costos.

En este sentido, solicitamos indicar expresamente si los salarios, honorarios o costos de personal incluidos en los documentos del proceso corresponden a:

• Valores de referencia;
• Valores mínimos;
• Valores máximos; o
• Valores fijos de obligatorio cumplimiento.

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

En caso de existir valores mínimos o máximos, solicitamos a la Entidad identificar expresamente los límites aplicables y los conceptos sobre los cuales deberán verificarse, así como indicar si el incumplimiento de dichos límites podría generar corrección, evaluación desfavorable o rechazo de la oferta económica.

De igual manera, solicitamos aclarar si el Factor Multiplicador (F.M.) podrá ser determinado o modificado por cada proponente de acuerdo con su propia estructura de costos directos e indirectos, o si la Entidad ha establecido un Factor Multiplicador mínimo, máximo o fijo de obligatorio cumplimiento para la presentación de la oferta económica.

En caso de permitirse la modificación tanto de los costos de personal como del Factor Multiplicador, solicitamos confirmar que dichos valores podrán ser estructurados por cada proponente sin que su modificación constituya por sí misma causal de rechazo, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos económicos establecidos en los documentos del proceso y las obligaciones legales aplicables.

Finalmente, solicitamos precisar si existe alguna restricción, porcentaje, rango, límite o condición particular que deba tenerse en cuenta para la determinación de los salarios, honorarios y Factor Multiplicador, con el propósito de que todos los proponentes puedan estructurar sus ofertas económicas bajo condiciones claras y uniformes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28:

La Entidad se permite precisar que, en el Estudio del Sector, publicado como parte de los documentos del proceso, se encuentra desarrollada la metodología utilizada para la estimación del Presupuesto Oficial, por lo que se invita al interesado a consultar dicho documento.

En particular, para la determinación del Presupuesto Oficial la Entidad solicitó y analizó cotizaciones estructuradas por productos, de acuerdo con el alcance y los entregables previstos para la ejecución de la interventoría. En consecuencia, la estimación del presupuesto no se estructuró a partir de un esquema de costos de personal discriminado por salarios u honorarios, dedicaciones y duración, ni mediante la aplicación de un Factor Multiplicador (F.M.).

Adicionalmente, se precisa que el contrato se encuentra estructurado bajo la modalidad de suma global fija, razón por la cual corresponde a cada proponente realizar sus propios análisis técnicos y económicos para determinar la organización, dedicación y costo del personal profesional, técnico y administrativo, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales, teniendo en consideración los perfiles y dedicaciones mínimas exigidos en los documentos del proceso.

Por lo anterior, no resulta aplicable la publicación de un desglose del Factor Multiplicador, toda vez que este no corresponde a la metodología empleada por la Entidad para la estimación del Presupuesto Oficial. La propuesta económica deberá estructurarse conforme al alcance, los productos, las obligaciones y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, dentro del Presupuesto Oficial definido por la Entidad.

OBSERVACIÓN 29:

6. Desglose del Presupuesto Oficial (P.O.) y Factor Multiplicador (F.M.)
Teniendo en cuenta que para la adecuada estructuración de la propuesta económica resulta necesario conocer de manera clara los componentes y criterios utilizados por la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial (P.O.), respetuosamente solicitamos a la Entidad publicar y/o aclarar el desglose detallado del Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso de selección.

En particular, solicitamos identificar los valores considerados para el personal profesional, técnico, administrativo y demás recursos requeridos para la ejecución de la interventoría, indicando, cuando corresponda, cantidades, dedicaciones, salarios u honorarios, duración, costos directos, costos indirectos y demás conceptos tenidos en cuenta para la determinación del presupuesto.

De igual manera, solicitamos a la Entidad publicar el desglose y composición del Factor Multiplicador (F.M.) utilizado para la estructuración del Presupuesto Oficial, identificando los conceptos, porcentajes y/o componentes incorporados dentro del mismo y la metodología utilizada para su determinación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 29:

La Entidad se permite precisar que en el Estudio del Sector, publicado como parte de los documentos del proceso, se encuentra desarrollada la metodología utilizada para la estimación del Presupuesto Oficial, por lo que se invita al interesado a consultar dicho documento.

En particular, para la determinación del Presupuesto Oficial la Entidad solicitó y analizó cotizaciones estructuradas por productos, de acuerdo con el alcance y los entregables previstos para la ejecución de la interventoría. En consecuencia, la estimación del presupuesto no se estructuró a partir de un esquema de costos de personal discriminado por salarios u honorarios, dedicaciones y duración, ni mediante la aplicación de un Factor Multiplicador (F.M.).

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

Adicionalmente, se precisa que el contrato se encuentra estructurado bajo la modalidad de suma global fija, razón por la cual corresponde a cada proponente realizar sus propios análisis técnicos y económicos para determinar la organización, dedicación y costo del personal profesional, técnico y administrativo, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales, teniendo en consideración los perfiles y dedicaciones mínimas exigidos en los documentos del proceso.

Por lo anterior, no resulta aplicable la publicación de un desglose del Factor Multiplicador, toda vez que este no corresponde a la metodología empleada por la Entidad para la estimación del Presupuesto Oficial. La propuesta económica deberá estructurarse conforme al alcance, los productos, las obligaciones y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, dentro del Presupuesto Oficial definido por la Entidad.

OBSERVACIÓN 30:

7. Aclaración de la duración y cronograma de las etapas asociadas a la forma de pago

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6. FORMA DE PAGO, la Entidad dispone que los pagos del contrato se encuentran condicionados a la entrega y recibo a satisfacción de los productos asociados a las diferentes etapas del proyecto. En particular, se establece un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50 %) asociado a los productos correspondientes a la primera y segunda etapa, y un tercer pago equivalente al cuarenta por ciento (40 %) asociado a los productos correspondientes a la tercera y cuarta etapa.

No obstante, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y establecer expresamente la duración prevista para cada una de las etapas del proyecto, toda vez que, si bien en la forma de pago se identifican los productos y entregables asociados a cada etapa, no se evidencia con claridad el plazo o duración asignado para la ejecución de cada una de ellas.

En este sentido, solicitamos precisar:

1. La duración prevista, en días o meses, de cada una de las cuatro (4) etapas señaladas en la forma de pago.

2. El momento de inicio y terminación previsto para cada etapa, indicando si las mismas se desarrollarán de manera consecutiva, simultánea o si existen actividades que puedan ejecutarse de forma paralela.

3. Si dentro de la duración de cada etapa se encuentran incluidos los tiempos de revisión, ajustes, aprobación y recibo a satisfacción de los productos por parte de la supervisión, interventoría y/o demás entidades que deban intervenir.

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

4. Particularmente para la tercera y cuarta etapa, solicitamos aclarar el plazo previsto para los trámites relacionados con la radicación y obtención de la Resolución de Autorización para la intervención del edificio Pedro A. López, BICNal., y la Licencia de Construcción, considerando que el tercer pago se encuentra asociado, entre otros productos, a la obtención y entrega de dichos documentos.

5. Finalmente, solicitamos aclarar cómo se encuentra distribuido el plazo total de ejecución contractual entre cada una de las etapas y sus respectivos entregables, de manera que los proponentes puedan identificar con precisión los periodos durante los cuales deberán disponer del personal y demás recursos necesarios para la ejecución de la interventoría.

Lo anterior resulta necesario para que los proponentes puedan estructurar adecuadamente la oferta económica, las dedicaciones y permanencia del personal y los demás costos asociados a la ejecución contractual, así como conocer con certeza la oportunidad en la cual se causarán los pagos previstos por la Entidad.

Asimismo, solicitamos que, de ser procedente, la Entidad publique o incorpore en los documentos definitivos del proceso el cronograma correspondiente a las cuatro (4) etapas, indicando su duración y los hitos establecidos para la presentación, revisión, aprobación y recibo de cada uno de los productos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30:

Para atender las inquietudes planteadas, se precisa que los documentos del proceso no establecen una duración fija e independiente, expresada en días o meses, para cada una de las cuatro (4) etapas asociadas a los entregables. La ejecución de las actividades de la Interventoría deberá articularse con el avance y la entrega de los productos a cargo del Consultor de estudios y diseños, dentro del plazo contractual previsto hasta el 31 de diciembre de 2026.

En este sentido, el numeral 2.9.2 “Obligaciones Específicas” de los Estudios Previos, en su numeral 27, establece como obligación de la Interventoría:

“*Programar las actividades que deba desarrollar a través de un Plan de Trabajo y Cronograma para cumplir con la entrega puntual de cada uno de los entregables o productos requeridos. El Plan de Trabajo y Cronograma deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio*.”

En consecuencia, corresponderá al adjudicatario estructurar y presentar el Plan de Trabajo y Cronograma, en el cual deberá programar las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y la revisión y aprobación de los productos correspondientes a cada etapa, teniendo como límite el plazo contractual establecido por la Entidad.

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

Las etapas y actividades no necesariamente deberán desarrollarse de manera estrictamente consecutiva. Su ejecución podrá ser simultánea o paralela cuando la naturaleza de las actividades, las dependencias entre los productos y el avance de la consultoría de estudios y diseños así lo permitan. En todo caso, la programación de la Interventoría deberá guardar correspondencia con el cronograma y las entregas efectuadas por el Consultor.

Para la elaboración del Plan de Trabajo y Cronograma deberán considerarse igualmente los tiempos requeridos para la revisión de los productos, formulación y atención de observaciones, realización de ajustes, verificación de su cumplimiento y aprobación o recibo a satisfacción, según corresponda, así como las actuaciones que deban surtirse ante la Entidad o ante terceros en desarrollo de las obligaciones contractuales.

En relación con los trámites asociados a la Resolución de Autorización para la intervención del Edificio Pedro A. López, Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICNal), y a la Licencia de Construcción, el adjudicatario deberá considerar dentro de su programación las actividades de acompañamiento, revisión y seguimiento que correspondan a la Interventoría, así como los términos aplicables a dichos trámites. No obstante, deberá tenerse en cuenta que la expedición de las respectivas autorizaciones y licencias involucra actuaciones y decisiones de las autoridades competentes, cuyos tiempos no dependen exclusivamente de la Interventoría.

Finalmente, se aclara que los porcentajes establecidos en la forma de pago se encuentran asociados al cumplimiento, revisión y aprobación de los productos allí definidos y no corresponden, por sí mismos, a una distribución porcentual o temporal del plazo contractual entre las cuatro (4) etapas. Por esta razón, no se establece una duración predeterminada para cada etapa distinta de las condiciones, entregables y plazos previstos en los documentos del proceso.

Corresponde, por tanto, a cada interesado considerar estas condiciones para la estructuración de su propuesta y dimensionar los recursos y dedicaciones necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones de la Interventoría. El adjudicatario deberá reflejar posteriormente dicha programación en el Plan de Trabajo y Cronograma, que deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.

Observante	PROYMAR SAS.
Fecha y hora	28/09/2026 12:23:18 PM
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN 31:

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

Pedimos a la Entidad ratificar expresamente que no se admitirá ninguna propuesta que acredite un área inferior a los 12.829,47 m² para la experiencia general, ya que, la complejidad de este proceso técnica y operativamente está ligada a su escala. Por ende, la experiencia en proyectos pequeños no garantiza la capacidad de respuesta en planeación, manejo técnico y control de gestión que demanda una edificación de las dimensiones actuales. Relajar esta exigencia iría en contra de la idoneidad requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

Por otra parte, solicitamos amablemente a la Entidad autorizar que el área mínima de 12.829,47 m² exigida para la actividad secundaria de la experiencia general pueda acreditarse con la sumatoria de dos (2) contratos válidos. Lo anterior, siempre que ambos cumplan con las actividades de consultoría, interventoría, reforzamiento, actualización o repotenciación estructural, así como los demás requisitos del pliego.
Solicitamos confirmar si es viable este esquema acumulativo o, de lo contrario, señalar el sustento técnico por el cual se restringe la acreditación a un solo contrato.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 31:

Se acoge parcialmente su observación. En consecuencia, el requisito de experiencia del proponente de la actividad secundaria aplicable al presente proceso de selección será modificado para el pliego de condiciones definitivo y se estructurará de manera concordante con os metros cuadrados mínimos que técnicamente se consideran adecuadas, exigiendo que, por lo menos, uno (1) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia contemple la interventoría a consultorías que hayan incluido actividades de reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones, sobre un área intervenida y/o construida igual o superior al setenta por ciento (70 %) del área total objeto del proceso, esto es, 12.829,47 m².

Observante	IA ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS
Fecha y hora	28/09/2026 9:15:32 PM
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN 32:

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

Respetuosamente solicitamos a la Entidad que, para efectos de acreditar el requisito de experiencia de la actividad secundaria establecida en el proceso de selección, sea posible presentar dos (2) contratos válidos de experiencia general, cuya sumatoria permita acreditar el área intervenida y/o construida requerida. Lo anterior, teniendo en cuenta que el requisito establece que, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de consultoría o interventoría a reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones, en un área intervenida y/o construida igual o superior al cien por ciento (100%) del área total del proceso de selección, correspondiente a 12.829,47 m². En este sentido, solicitamos que el requisito de área de 12.829,47 m² pueda ser acreditado mediante la presentación de dos (2) contratos que, considerados conjuntamente, sumen o superen dicha área, siempre que ambos contratos correspondan a actividades relacionadas con el objeto de experiencia exigido y cumplan las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. Agradecemos a la Entidad aclarar expresamente si la experiencia puede ser acreditada bajo este esquema y, en caso contrario, indicar la razón por la cual el área requerida debe encontrarse íntegramente contenida en un solo contrato.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 32:

Se acoge parcialmente su observación. En consecuencia, el requisito de experiencia del proponente de la actividad secundaria aplicable al presente proceso de selección será modificado para el pliego de condiciones definitivo y se estructurará de manera concordante con os metros cuadrados mínimos que técnicamente se consideran adecuadas, exigiendo que, por lo menos, uno (1) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia contemple la interventoría a consultorías que hayan incluido actividades de reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones, sobre un área intervenida y/o construida igual o superior al setenta por ciento (70 %) del área total objeto del proceso, esto es, 12.829,47 m².

OBSERVACIÓN 33:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar y establecer expresamente que no será admisible acreditar un área inferior a 12.829,47 m² para el cumplimiento del requisito de experiencia general establecido en el proceso de selección. Consideramos importante que este requisito sea aplicado de manera estricta, toda vez que la experiencia en este tipo de actividades guarda una relación directa con la magnitud y complejidad del proyecto ejecutado. En ese

sentido, la experiencia adquirida en proyectos de menor área no necesariamente resulta equivalente a la experiencia obtenida en la intervención de una edificación o conjunto de edificaciones con un área de 12.829,47 m² o superior, particularmente por las mayores condiciones de coordinación, planeación, manejo técnico, seguimiento, control y gestión que puede implicar la ejecución de proyectos de mayor escala. Por lo anterior, permitir que el requisito sea acreditado mediante un contrato o varios, cuya área intervenida y/o construida sea inferior a 12.829,47 m² implicaría, en nuestra consideración, flexibilizar sustancialmente la condición de experiencia prevista por la Entidad y permitir la acreditación de una experiencia que no guarda correspondencia con la magnitud mínima definida para el proceso de selección.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 33:

Se acoge parcialmente su observación. En consecuencia, el requisito de experiencia del proponente de la actividad secundaria aplicable al presente proceso de selección será modificado para el pliego de condiciones definitivo y se estructurará de manera concordante con os metros cuadrados mínimos que técnicamente se consideran adecuadas, exigiendo que, por lo menos, uno (1) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia contemple la interventoría a consultorías que hayan incluido actividades de reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones, sobre un área intervenida y/o construida igual o superior al setenta por ciento (70 %) del área total objeto del proceso, esto es, 12.829,47 m².

Observante	Vianey Patricia Lara Castro
Fecha y hora	29/09/2026 3:24:03 PM
Medio	SECOP II

OBSERVACIÓN 34:

Una vez revisados los requisitos de experiencia establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso MADR-CM-003-2026, observamos que para la Actividad Principal se contempla expresamente la experiencia en “CONSULTORÍA O INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN…”, mientras que para la Actividad Secundaria se establece como requisito:

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

"CONSULTORÍA O INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES".

En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad **considerar la inclusión expresa de la actividad de CONSTRUCCIÓN** dentro del requisito de experiencia, de manera que el mismo contemple:

"CONSULTORÍA O INTERVENTORÍA Y/O CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES".

Lo anterior, teniendo en cuenta que la construcción de edificaciones constituye una actividad directamente relacionada con las intervenciones de reforzamiento estructural, actualización sísmica y/o repotenciación estructural que son objeto de la experiencia requerida, y que permitir su acreditación ampliaría las posibilidades de participación de proponentes que cuentan con experiencia directamente relacionada con este tipo de proyectos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar y/o aclarar el requisito de experiencia de la actividad secundaria, incluyendo expresamente la palabra "CONSTRUCCIÓN", permitiendo así que la experiencia pueda acreditarse mediante contratos cuyo objeto contemple la construcción de edificaciones y las actividades de reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural exigidas por el proceso.

La Solicitud concreta es:

Que el requisito sea ajustado para que se lea:

"CONSULTORÍA O INTERVENTORÍA Y/O CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES".

De esta manera, se mantiene la relación directa con el objeto y las necesidades técnicas del proceso, permitiendo acreditar experiencia en construcción, consultoría o interventoría relacionada con las edificaciones y las actividades estructurales requeridas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 34:

La entidad acoge su observación y se ajusta la actividad secundaría, Este cambio se verá reflejado en los nuevos documentos de experiencia en los términos establecidos para el proceso.

Agricultura

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER

PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚM. MADR-CM-003-2026

Cordialmente,

Viviana Forero Alvarez

Firmado digitalmente por Viviana Forero Alvarez
Fecha: 2026.10.09 15:58:24 -05'00'

VIVIANA FORERO ÁLVAREZ
Subdirectora Administrativa

Proyectó:

Elaboró: Luz Elena Ruiz Castro **Contratista** **Subdirección Financiera**	**Elaboró: Alex Whiller** **Contratista** **Subdirección Administrativa**	**Elaboró:** **Sonia Alfonso Juez**

Revisó: Julio César Bonilla
Contratista. Subdirección Administrativa